



RECIBIDO
11:27 hrs
09 MAR. 2021
Evelin Hdz
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

RECIBIDO
PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
09 MAR. 2021
11:18 Hrs
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

El suscrito Diputado TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ, Integrante de la LXIV Legislatura y pertenecientes a la fracción parlamentaria del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I Y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 58, 59, 101, 102 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por medio del presente con respeto comparezco y expongo:

Solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, *INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 142 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA*; Iniciativa que se adjunta al de cuenta y la que se ajusta a lo dispuesto al artículo 59 del citado Reglamento Interior del Congreso del Estado.

Sin otro particular, le reitero mis agradecimientos por la atención prestada a la presente.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 08 de marzo de 2021.

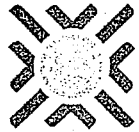
ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
EL DIPUTADO DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



C. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ
DISTRITO XXI
HCA. CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Timoteo Vásquez Cruz

Diputado Local de Oaxaca | Distrito XXI

C. DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV LEGISLATURA.
P R E S E N T E

El suscrito Diputado TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ, Integrantes de la LXIV Legislatura y pertenecientes a la fracción parlamentaria del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 63 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 58, 59, 64 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la *INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 142 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA*; por lo que en acatamiento a lo dispuesto al artículo 59 del citado Reglamento Interior del Congreso del Estado, expongo:

I.- ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA.

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO”



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Timoteo Vásquez Cruz

Diputado Local de Oaxaca | Distrito XXI

II.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRETENDA RESOLVER:

- a) El Estado de Oaxaca, al ser una población que en su mayoría es rural, debemos entender que no se cuenta con los recursos económicos para que muchas personas aclaren sus actas de nacimiento, lo que los coloca en un estado de incertidumbre. *La presente iniciativa pretende establecer la gratuidad en las aclaraciones de la actas de nacimiento, porque muchos de los errores por aclarar devienen de los propios funcionarios del Registro Civil, es por ello que la reforma consiste en establecer que este tipo de trámites no causarían gravámenes algunos.*

III.- ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA.

UNICO.-

El párrafo noveno del artículo 12 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece textualmente:

“ ...

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrada inmediatamente después de su nacimiento. ...”

Por su parte el párrafo octavo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece textualmente lo siguiente:

“ ...

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. ...”

De dichos dispositivos constitucionales, podemos establecer que el Estado Mexicano reconoce como un derecho humano, “LA IDENTIDAD” que deben tener todos sus ciudadanos.

Para el caso que nos ocupa identificaremos a “la identidad” como el conjunto de elementos escritos que se establecen en el acta de nacimiento.

Ahora bien, para este constituyente, ese derecho humano, no se cumple solamente con la expedición del acta de nacimiento, sino que ese documento debe constar con los elementos suficientes y necesarios que den la certeza de la identidad única e irrepetible del registrado, para evitar homónimos u otro elemento que impida saber a ciencia cierta que, quien se identifique sea a quien

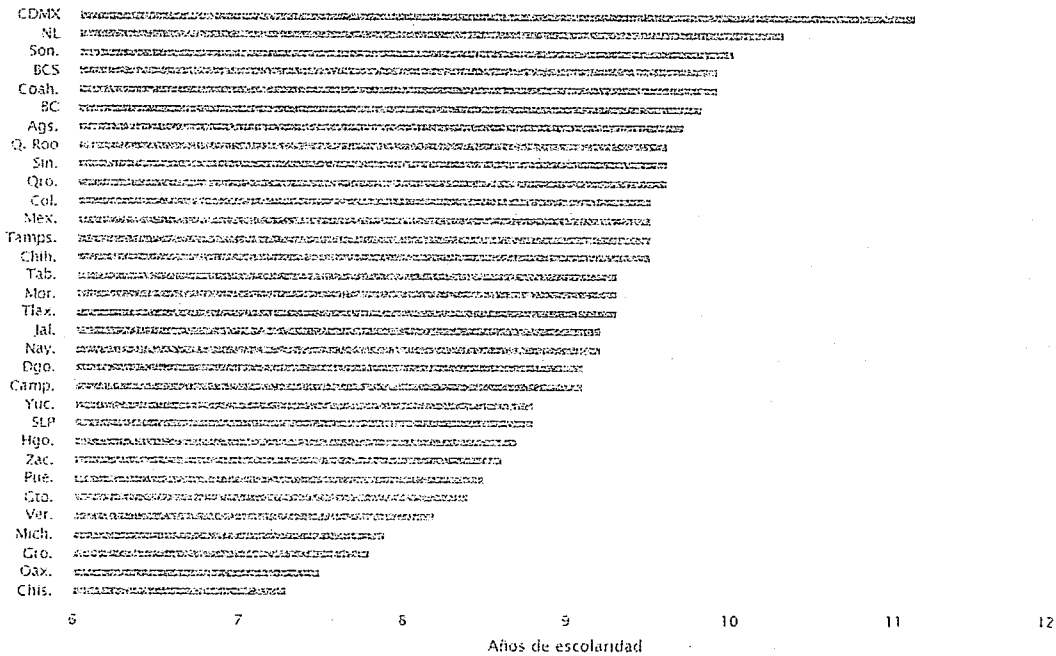
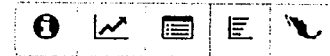
se refiere el documento conocido como acta de nacimiento. Por lo tanto considero que hasta en tanto el acta de nacimiento no cuente con todos sus elementos verdaderos, EL ESTADO NO ESTÁ CUMPLIENDO con garantizar ese derecho humano a la IDENTIDAD que todo ciudadano Oaxaqueño debe tener.

Tomo en cuenta un elemento que me da directrices para presentar la presente iniciativa y a saber, lo es que de acuerdo al INEGI, en el GRADO PROMEDIO DE ESCOLARIDAD DE LA POBLACIÓN DE 15 Y MÁS AÑOS (ESCOLARIDAD 2015), ocupamos el penúltimo lugar, apenas después del Estado de Chiapas, que es el último:

1 Grado promedio de escolaridad de la población de 15 y más años (Años de escolaridad),

7.5 ▲

2015



1

Grado promedio de escolaridad de la población de 15 y más años (Años de escolaridad), 2015

Ello representa un elemento de suma importancia para el suscrito, porque nos da la radiografía, de que un porcentaje muy alto de nuestra población es analfabeta, y por lo tanto tengo la

¹ <https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=20#tabMCcollapse-Indicadores>

presunción para establecer que muchos de nuestros padres al acudir a los registros, lo hacen con temor (temor a lo que no conocen), el suscrito proviene de una comunidad marginada como lo es el Municipio de Santiago Textitlán, Oaxaca y lo expuesto en este párrafo me consta y si a ello le sumamos la poca sensibilidad de los trabajadores del Registro Civil, nuestro padres no son capaces de percatarse de los errores que puedan dar certeza a una identidad única e irrepetible. Y en la verdad de los hechos, muchos de los errores devienen del propio personal del Registro Civil, que por querer terminar anticipadamente sus labores o solamente cumplir con un horario son incapaces de otorgarles el tiempo necesario para evitar los errores en los datos asentados en las actas de nacimiento.

Por otra parte, no es descabellada la iniciativa de pretender que este tipo de aclaraciones se dé con gratuidad; porque debemos considerar que en un porcentaje muy alto somos campesinos y amas de casa que no contamos con un salario fijo; pero se establece la gratuidad sobre todo porque no debemos ponderar la situación económica por encima del DERECHO HUMANO a la IDENTIDAD, única e irrepetible.

Muchos de manera irracional podrán decir que con la presente iniciativa se menoscabará el ingreso del Estado, a ellos les cuestiono: ¿si no le pagas al Estado, no tienes derecho a tener una identidad única e irrepetible? Considero que así como se ha establecido en nuestras constituciones que la primera acta que se



expide por parte del Registro Civil, sea gratuita, de esa misma manera tendrá que ser para cuando tenga que aclararse un acta de nacimiento, porque de esa manera ganamos todos. ¿Cuántos problemas devienen cuando no se tiene certeza de una identidad única e irrepetible?, hereditarios, de alimentos, civil, administrativamente, incluso penalmente.

Como el estado pretende cumplir con ese derecho humano que tienen los oaxaqueños, si para el trámite de las aclaraciones de las actas de nacimiento, cobran diversos gravámenes, cuando en la mayoría de quienes tienen esos problemas son hijos de nuestros campesinos, amas de casa, sin un ingreso que les proporcione una estabilidad económica. Las aclaraciones no deben ser un lujo, sólo para quienes cuentan con los recursos económicos, para hacerlo, sino un derecho humano a la mano de todos de manera gratuita, es por ello que propongo *que el trámite de las aclaraciones de las actas de nacimiento, no causen gravamen alguno.*

IV.- FUNDAMENTO LEGAL.

Artículos 5º, 14, 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 14 Y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Timoteo Vásquez Cruz

Diputado Local de Oaxaca | Distrito XXI

fracción I, 63 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 58, 59 y 64 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

V.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 142 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

VI.- ORDENAMIENTOS A MODIFICAR.

1. Párrafo Segundo del Artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

VII.- TEXTO NORMATIVO PROPUESTO;

Cuadro comparativo:

Norma Vigente	<i>Norma Propuesta</i>
Artículo 142.- La aclaración de las actas del estado civil deberá tramitarse ante la Dirección del Registro Civil conforme a las disposiciones	Artículo 142.- La aclaración de las actas del estado civil deberá tramitarse ante la Dirección del Registro Civil conforme a las disposiciones

del correspondiente.	Reglamento	del correspondiente, <i>pero en ningún caso causará gravamen alguno.</i>	Reglamento
-------------------------	------------	---	------------

VIII.- ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones legales de igual o menor jerarquía, que contravengan la presente reforma.

Sin otro particular, a esta Honorable Legislatura Estatal, reitero mi compromiso y respeto de siempre.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 08 de marzo de 2021.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
EL DIPUTADO DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

C. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ.

